

**JUZGADO SOCIAL NUM 7 ALICANTE**

**Seguridad Social- 532/2018**

De:

Contra:

**En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>.**  
**, Magistrado Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 7 de Alicante, ha dictado la siguiente**

**SENTENCIA núm. 401/18**

En Alicante, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos los autos seguidos a instancia de D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ asistida de la letrada D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, contra \_\_\_\_\_ asistidos del letrado D \_\_\_\_\_, y Diputación Provincial de Alicante asistida del letrado D \_\_\_\_\_, sobre Incapacidad Temporal y bajo el n<sup>o</sup> 532/18.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 6/08/18 tuvo entrada demanda en el Juzgado Decano de esta Ciudad, repartida a este Juzgado, en los términos que en autos constan, por la cual se pretende se dicte sentencia en la que se deje sin efecto la resolución impugnada y se reponga en situación de baja médica a la parte actora por ser ajustada a derecho, con los efectos económicos inherentes, y se condene a los demandados a estar y pasar por lo anterior y al abono de la prestación correspondiente hasta su legal extinción.

SEGUNDO.- Una vez admitida a trámite se procedió a señalar los actos de conciliación y juicio para el día 20/11/18.

TERCERO.- En el día señalado se procedió a la celebración del juicio, ratificándose la parte actora en su demanda, contestando las demandadas en los términos que en el Acta constan, oponiéndose a la demanda el \_\_\_\_\_ y no oponiéndose la empresa, y practicadas las pruebas que S.S<sup>a</sup>. estimó pertinentes, consistentes en documental de la parte actora y expediente del \_\_\_\_\_ al que se adhiere la empresa, elevaron las partes definitivas sus peticiones quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

**HECHOS PROBADOS**

Resultan y así se declaran probados los siguientes hechos:

**Primero:** D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, se encuentra afiliada a la Seguridad Social y encuadrada en el Régimen general de la Seguridad Social, teniendo cubierto un periodo de cotización efectivo y oportuno superior al mínimo exigido, siendo su profesión









percepción del subsidio por IT, por lo que deberá descontarse lo percibido por salarios en el tiempo coincidente con la prestación de IT a cargo de la Diputación codemandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, así como la doctrina jurisprudencial de aplicación para la resolución de la litis,

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ contra  
y Diputación Provincial de Alicante, debo dejar sin efecto la resolución del INSS impugnada y se declara que la baja de fecha \_\_\_\_\_ es ajustada a derecho y debe mantenerse hasta el alta médica precedente, con los efectos económicos inherentes, con el derecho de la parte actora a percibir el subsidio de IT hasta la legal extinción de la misma, con el plazo máximo legal como fecha tope, por la cuantía que reglamentariamente le corresponda, si bien deben descontarse lo percibido por salarios en el tiempo coincidente con la prestación de IT, condenando a los demandados a estar por lo anterior y su abono a la Diputación Provincial de Alicante con responsabilidad subsidiaria del INSS aso de insolvencia de la empresa.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este JUZGADO DE LO SOCIAL en los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia, recurso que habrá de anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por manifestación de la parte ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S<sup>a</sup>. se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo la LAJ, doy fe